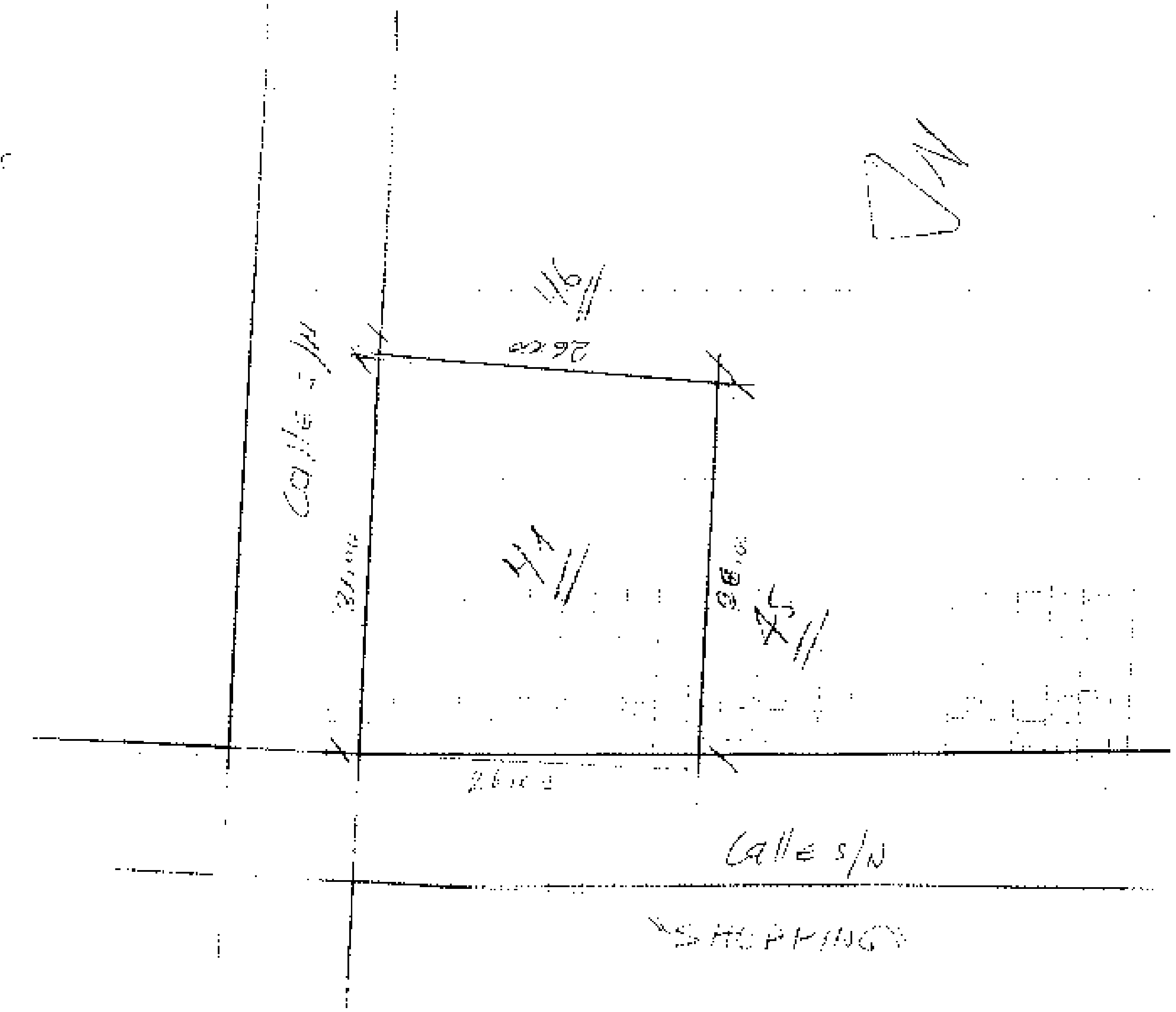

17/04/99

EXISTE [illegible]

Agosto 14/08

LLENÓ OTRA FICHA ◯ NO ◯ SI

DATOS DEL [illegible]

MODO DE PROPIEDAD

1 [X] UN SOLO PROPIETARIO
2 [ ] HERENCIA INDIVISA
3 [ ] VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1 [ ] [illegible]
2 [ ] [illegible]
3 [ ] ENAJENADO TOTAL
4 [X] OTRO (ESPECIFIQUE) Usado

APELLIDOS: FRANCO SANTANA

NOMBRES: Ramón Lorenzo

CÓDIGO: GUERRERO GROUP S.A.

TÍTULO DE PROPIEDAD — fecha

DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA POR CADA RUBRO DE OBRA)

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	ÁREA DEL PISO	ESTRUCTURA	PAREDES	ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO	PISO	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA	TUMBADOS	VENTANAS	AGUA	ELECTRICIDAD	EQUIPO ESPECIAL	ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL	AÑO DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN
			1 caña, 2 madera, 3 ladrillo o piedra, 4 hormigón metal	1 no tiene, 2 caña, 3 madera o lata, 4 aluminio (bahareque), 5 ladrillo común, 6 bloque [illegible], 7 bahareque, vidrio, mármol	1 tierra, 2 madera, 3 ladrillo, 4 piedra, 5 hormigón	1 tierra, 2 ladrillo o encementado, 3 [illegible], 4 baldosa, 5 vinil, parquet, 6 alfombra, 7 mármol [illegible]	1 caña, 2 cade (paja), 3 madera, 4 zinc, 5 asbesto, 6 asbesto cemento, 7 hormigón, 8 teja	1 sí tiene, 2 no tiene	1 no tiene, 2 caña, 3 madera o lata, 4 madera y vidrio, 5 [illegible], 6 aluminio [illegible], 7 aluminio, 8 [illegible], 9 [illegible]	1 no tiene, 2 [illegible], 3 [illegible]	1 no tiene, 2 [illegible], 3 [illegible]	1 no tiene, 2 [illegible], 3 [illegible]	1 bueno, 2 regular, 3 malo, 4 ruina	

AVALÚO TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN (SIN CENTAVOS)

AVALÚO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS) VALOR DEL LOTE MÁS VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN

FECHA: 17/09/94 — NOMBRE DEL EMPADRONADOR: [illegible]

FECHA — NOMBRE DEL SUPERVISOR

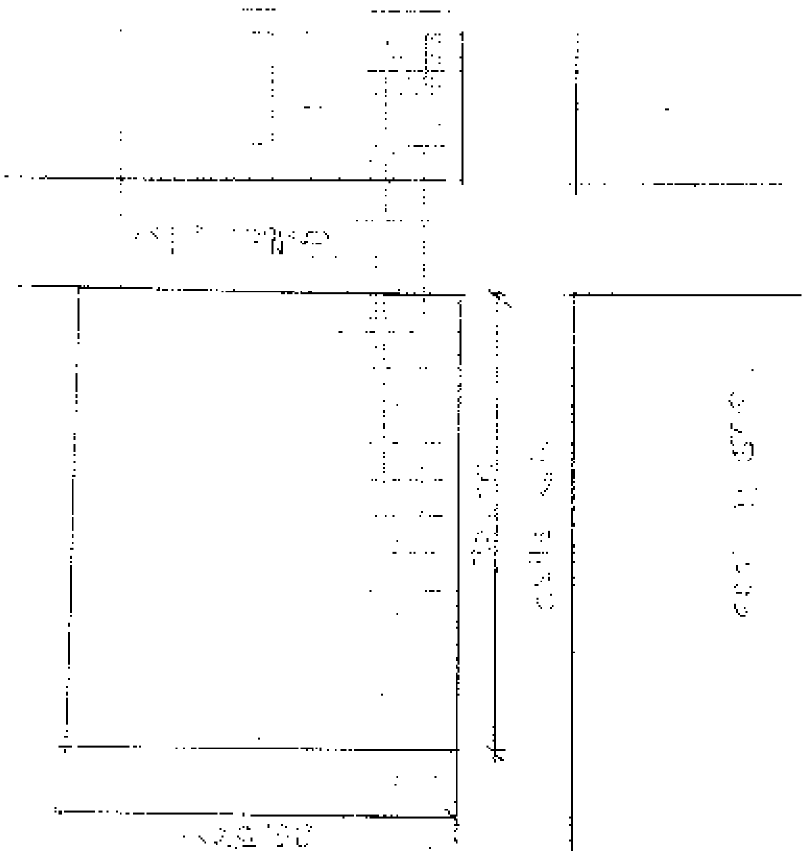

VIENE DE OTRA FICHA ◯ NO ◯ SI

MODO DE PROPIEDAD	TENENCIA DE LA PROPIEDAD
1 [X] UN SOLO PROPIETARIO	1 [ ] OCUPADO POR EL PROPIETARIO
2 [ ] HERENCIA INDIVISA	2 [ ] EN ARRIENDO PARCIAL
	3 [ ] EN ARRIENDO TOTAL
	VACÍO

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERÍA	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	materia	TÍTULO DE PROPIEDAD	fecha
	FRANCO SANTANA	RAMON LORENZO			PRIMARIA	2-10-93
CÓDIGO						

DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA POR CADA RUBRO DE OBRA)

- ESTRUCTURA: 1 caña, 2 madera, 3 ladrillo o piedra, 4 hormigón metal
- PAREDES: 1 no tiene, 2 caña, 3 madera o teja, 4 enquinchado (bahareque), 5 ladrillo común, 6 ladrillo industrial (bahareque), 7 tabique modular (sistema madera)
- ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: 1 tierra, 2 madera, 3 ladrillo, 4 piedra, 5 hormigón
- PISO: 1 tierra, 2 madera o entablado, 3 vinyl o granito fundido, 4 baldosa, 5 parquet o mayólica, 6 alfombra, 7 mármol/marmetón
- ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: 1 caña, 2 cade (paja), 3 madera, 4 zinc, 5 ruberoid, 6 asbesto cemento, 7 hormigón, 8 teja
- TUMBADOS: 1 si tiene, 2 no tiene

INDICADORES GENERALES

- VENTANAS: 1 no tiene, 2 caña, 3 tablero o lata, 4 madera y vidrio, 5 bloque ornamental, 6 madera tipo chazas o hierro, 7 aluminio, 8 madera fina, 9 aluminio color
- AGUA: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas
- ELECTRICIDAD: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas
- EQUIPO ESPECIAL: 1 no tiene, 2 tiene de 2º orden, 3 tiene de 1º orden

ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL: 1 bueno, 2 regular, 3 mala, 4 ruina

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	ÁREA DEL PISO	ESTRUCTURA	PAREDES	ENTREPISO INFERIOR	PISO	ENTREPISO SUPERIOR	TUMBADOS	VENTANAS	AGUA	ELECTRICIDAD	EQUIPO ESPECIAL	ESTADO DE CONSERVACIÓN	AÑO DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN
(39)	(40)	(41)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1 (58)
(54)	(55)	(56)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1 (69)
(69)	(70)	(71)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1 (83)
(84)	(85)	(86)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1 (98)
(99)	(100)	(101)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1 (113)
(114)	(115)	(119)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1 (128)
(129)	(130)	(131)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1 (143)
(144)	(145)	(141)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1 (158)
(159)	(160)	(165)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1 (173)
(174)	(175)	(176)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1 (188)
(189)	(190)	(191)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1 (203)
(204)	(205)	(206)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1 (218)
(219)	(220)	(221)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1 (223)
(234)	(235)	(239)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1 (243)
(249)	(250)	(251)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1 (263)
(264)	(265)	(266)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1 (273)

AVALÚO TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN (SIN CENTAVOS)	levantamiento						observaciones
	FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA	
AVALÚO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS) VALOR DEL LOTE MÁS VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA	

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES [illegible]

[illegible]

VILLAT DEL [illegible]

DATOS DEL LOTE

(9) ACCESO AL LOTE	1		EL INTERIOR
	2		POR PASAJE PEATONAL
	3		POR PASAJE VEHICULAR
	4	X	POR CALLE
	5		POR AVENIDA
	6		POR EL MALECON
	7		POR LA PLAYA

(15) DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO

SOBRE LA RASANTE

BAJO LA RASANTE

METROS

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

(13) MATERIAL DE LA CALZADA	1		TIERRA
	2	X	LASTRE
	3		PIEDRA DE RIO
	4		ADOQUIN
	5		ASFALTO O CEMENTO
(14) ACERA	1	X	NO TIENE
	2		ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
	3		DE ADOQUIN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

(15) AGUA POTABLE	1		NO EXISTE
	2	X	SI EXISTE
(16) [illegible]			
(17) ENERGIA ELECTRICA	2	X	SI EXISTE RED AEREA
	3		SI EXISTE RED SUBTERRANEA
(18) ALUMBRADO PUBLICO	1		NO EXISTE
	2		INCANDESCENTE
	3	X	DE SODIO O MERCURIO

SERVICOS DEL LOTE

(20) AGUA POTABLE	1	X	NO EXISTE
	2		SI EXISTE
(21) DESAGUES	1	X	NO EXISTE
	2		SI EXISTE
(22) ELECTRICIDAD	1		NO EXISTE
	2	X	SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

(24) AREA

(26) NUMERO DE ESQUINAS

AVALUO DEL LOTE

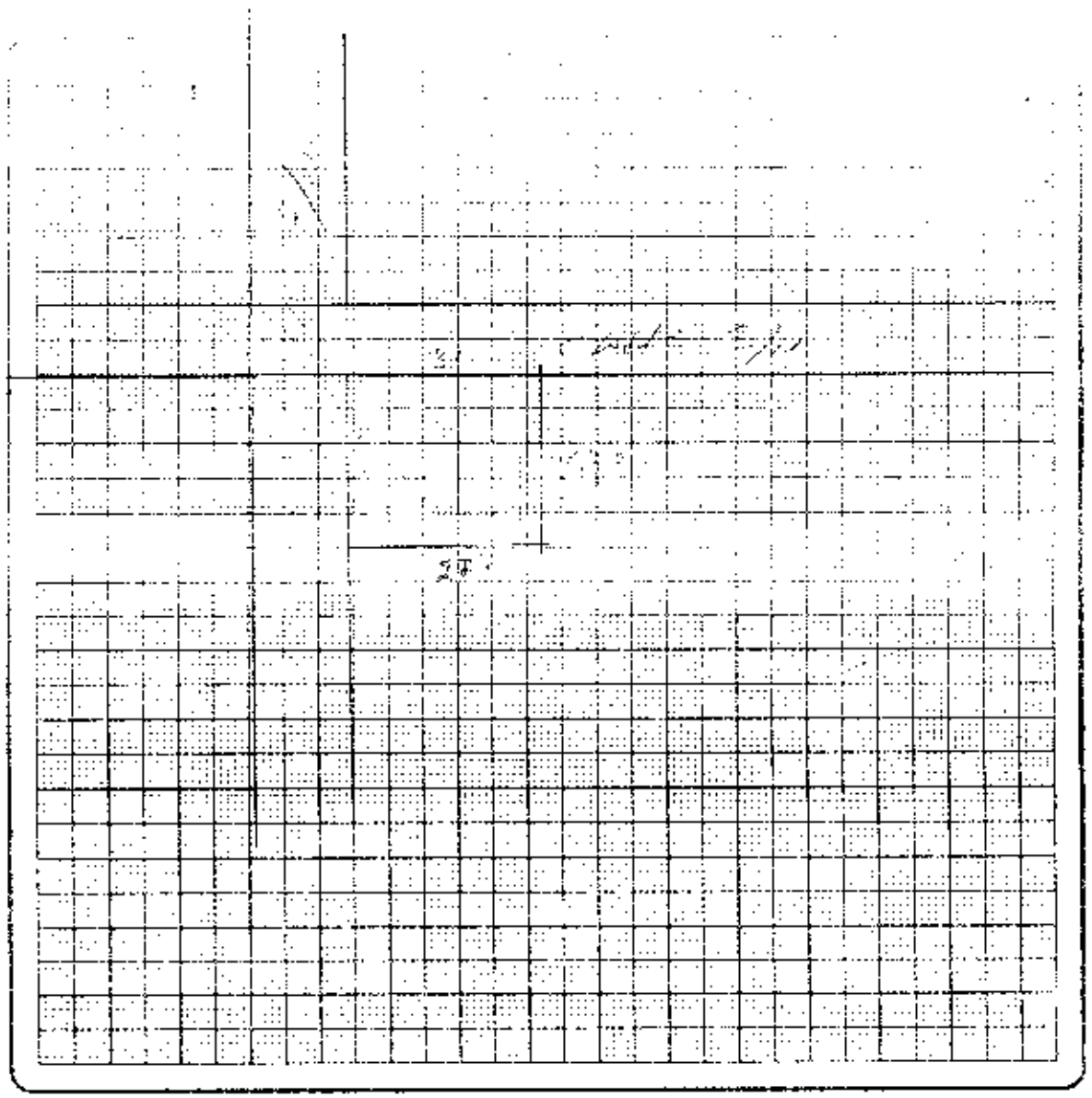

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

(27) sin calificación

con calificación

(31) NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS

otro uso

otro uso

(32) TOTAL DE BLOQUES

observaciones

1	☒ UN SOLO PROPIETARIO
2	☐ HERENCIA INDIVISA
3	☐ VARIOS PROPIETARIOS

1	☒ OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2	☐ EN ARRIENDO PARCIAL
3	☐ EN ARRIENDO TOTAL
4	☐ OTRO (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERÍA	APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	número	TÍTULO DE PROPIEDAD	fecha
	FRANCO SANTANA	RAMON LORENZO		1		9/oct/13
	REYES DURVETTE	WILLIAM		TERCERA		F-27/99

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

Grupo	Opciones
ESTRUCTURA	1 caña · 2 madera · 3 ladrillo o piedra · 4 hormigón - metal
PAREDES	1 no tiene · 2 caña · 3 madera o lata · 4 enquinchado (bahareque) · 5 ladrillo común · 6 ladrillo industrial o bloque · 7 tabique prefabricado (vidrio, madera)
ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO	1 tierra · 2 madera · 3 ladrillo · 4 piedra · 5 hormigón
PISO	1 tierra · 2 madera o encementado · 3 vinyl o granito fundido · 4 baldosa · 5 parquet o mayólica · 6 alfombra · 7 mármol o marmetón
ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA	1 caña · 2 cade (paja) · 3 madera · 4 zinc · 5 ruberoid · 6 asbesto cemento · 7 hormigón · 8 teja
TUMBADOS	1 si tiene · 2 no tiene

INDICADORES GENERALES

Grupo	Opciones
VENTANAS	1 no tiene · 2 caña · 3 tablero o lata · 4 madera y vidrio · 5 hierro ornamental · 6 madera tipo chazas o hierro · 7 aluminio · 8 madera fina · 9 aluminio color
AGUA	1 no tiene · 2 sobrepuestas · 3 empotradas
ELECTRICIDAD	1 no tiene · 2 sobrepuestas · 3 empotradas
EQUIPO ESPECIAL	1 no tiene · 2 tiene de 2do orden · 3 tiene de 1er orden
ESTADO DE CONSERVACION GENERAL	1 bueno · 2 regular · 3 malo · 4 ruina

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	ÁREA DEL PISO	AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
39	40	41	53
54	55	[illegible]	[illegible]
[illegible]	70	71	83
84	85	[illegible]	[illegible]
99	100	101	113
114	115	[illegible]	128
129	130	131	143
144	145	146	158
[illegible]	160	161	[illegible]
[illegible]	175	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	206	[illegible]
[illegible]	220	221	[illegible]
[illegible]	[illegible]	236	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	265	266	[illegible]

AVALUO TOTAL DE LA CONSTRUCCION (SIN CENTAVOS)

AVALUO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION

levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
			21-03-96	[illegible signature]	[signature]

FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

observaciones

2092641

Nº 2014-13-08-01-P03888

COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR .-

OTORGAN: 1.- LOS CONYUGES WILLIAM ROY BOYES BURNETTE Y NANCY ELISABETH FULLER PARSONS.-

2.- COMPAÑIA GUERREROGROUP S.A.-

A FAVOR. DEL BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA.-

COPIA: PRIMER CUANTÌA: $ 71.714,50 INDETERMINADA

Manta, 11 de Junio del 2014

2014	13	08	01	P03888

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA; OTORGAN LOS CONYUGES WILLIAM ROY BOYES BURNETTE Y NANCY ELISABETH FULLER PARSONS; A FAVOR DE LA COMPAÑÍA GUERREROGROUP S.A..-

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; OTORGA LA COMPAÑÍA GUERREROGROUP S.A.; A FAVOR DEL BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA.-

CUANTIAS: USD. $ 71.714,50 & INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día once de Junio del dos mil catorce, ante mí, **ABOGADO JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA,** Notario Público Primero del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte el señor **WILLIAM ROY BOYES BURNETTE** por sus propios derechos y por los derechos que representa a su cónyuge señora **NANCY ELISABETH FULLER PARSONS, según Poder General que se adjunta al presente contrato como habilitante ,** de estado civil casados entre sí. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Manta; y, por otra parte la **COMPAÑIA GUERREROGROUP S.A. debidamente representado por su GERENTE GENERAL señor EC. JOFFRE BEDULIO CEDEÑO ARAUZ,** según nombramiento que se adjunta al presente contrato como documento habilitante .- El comparecientes es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad , de estado civil soltero y domiciliado en esta ciudad de Manta; y por otra parte **el BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA,** legalmente representada por la Ingeniera **MARIA ADELAIDA LOOR ZAVALA,** en su calidad de **APODERADA ESPECIAL** el mismo cuya copia se adjunta como documento habilitante a este contrato. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura pública de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, amenazas, temor reverencial, ni promesas o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue **PRIMERA _PARTE_**.- **PRIMERA: COMPARECIENTE**.- Comparece al otorgamiento y suscripción del presente contrato, en

calidad VENDEDOR, el señor **WILLIAM ROY BOYES BURNETTE** por sus propios derechos y por los derechos que representa a su cónyuge señora **NANCY ELISABETH FULLER PARSONS, según Poder General que se adjunta al presente contrato como habilitante,** a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Manta; y, por otra parte en calidad de COMPRADORES, la **COMPAÑÍA GUERREROGROUP S.A. debidamente representado por su GERENTE GENERAL señor EC. JOFFRE BEDULIO CEDEÑO ARAUZ,** según nombramiento que se adjunta al presente contrato como documento habilitante, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Manta.- En la ***SEGUNDA PARTE:*** .- **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción del presente contrato, en calidad DEUDORES HIPOTECARIOS, la **COMPAÑÍA GUERREROGROUP S.A. debidamente representado por su GERENTE GENERAL señor EC. JOFFRE BEDULIO CEDEÑO ARAUZ,** según nombramiento que se adjunta al presente contrato como documento habilitante, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Manta; y, por otra parte en calidad de ACREEDORA HIPOTECARIA , **el BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA,** legalmente representada por la Ingeniera **MARIA ADELAIDA LOOR ZAVALA,** en su calidad de **APODERADA ESPECIAL** el mismo cuya copia se adjunta como documento habilitante a este contrato, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Manta; Advertidos que fueron los comparecientes por mi, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, asi como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura pública de COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR , sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Compraventa y Constitución de Hipoteca Abierta con prohibición voluntaria de enajenar, la misma que se haya establecida bajo el siguiente tenor.- **PRIMERA PARTE: COMPRA-VENTA. PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte los cónyuges el señor **WILLIAM ROY BOYES BURNETTE** y la señora **NANCY ELISABETH FULLER PARSONS**, quien comparece debidamente representada por su Apoderado General el señor **WILLIAM ROY BOYES BURNETTE** a quien en adelante se le denominará simplemente la PARTE VENDEDORA; y, por otra parte, la

compañía **GUERREROGROUP S.A.,** debidamente representada por su Gerente General, el Economista JOFFRE BEDULIO CEDEÑO ARAUZ, cuyo nombramiento se adjunta como documento habilitante, a quien en adelante se denominará PARTE COMPRADORA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Manta, de estado civil casado y soltero respectivamente, hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**. Declara la PARTE VENDEDORA que es la propietaria del siguiente bien inmueble: Lote de terreno ubicado en el Sector de la ciudadela Villas del Seguro, de la parroquia Urbana Tarquí, de la jurisdicción cantonal, que consta de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: lindera con calle pública planificada de once metros, dejada por el vendedor, y con treinta metros; POR ATRÁS: con veintisiete metros cincuenta centímetros y lindera con terreno del vendedor el licenciado Carlos Chávez Rodríguez; POR EL COSTADO DERECHO: con veinte y ocho metros cincuenta centímetros y lindera con propiedad del señor Jorge Pruss Quevedo; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: con veinticinco metros treinta centímetros y lindera con calle pública. Con un área total de:- SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS SETENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS.- La propiedad antes descrita fue adquirida mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada el 27 de enero de 1999, en la Notaria Pública Tercera del Cantón Manta, e inscrita el 22 de febrero de 1999 en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, bajo el número 266. **CLÁUSULA DE ACLARACIÓN**.- Declara el señor William Roy Boyes Burnette; que por un error involuntario de transcripción en la escritura de adquisición del terreno detallado en la cláusula de los antecedentes se transcribió su nombre como Willian Roy Boyes Burnette, siendo el correcto como consta en su cedula y como comparece actualmente en la escritura de compraventa que suscribe.-**TERCERA: COMPRAVENTA.-** En base a los antecedentes expuestos, la PARTE VENDEDORA, da en venta y perpetua enajenación a favor de la PARTE COMPRADORA, el inmueble detallado en la cláusula precedente.-**CUARTA.- PRECIO.-** El precio total del inmueble descrito, objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de US$71.714,50 (SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES AMERICANOS CON 50/100) justo precio que la PARTE COMPRADORA, paga a la PARTE VENDEDORA de contado y en moneda de curso legal al momento de la suscripción del presente Contrato, y que la PARTE VENDEDORA declara recibir a su entera satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular.- **QUINTA.- TRANSFERENCIA.-** La PARTE VENDEDORA declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de la PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.- **SEXTA.- CUERPO CIERTO.-** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las cláusulas precedentes de esta

compraventa.- **SÉPTIMA.- SANEAMIENTO.-** La PARTE COMPRADORA acepta la transferencia de dominio que la PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto estos, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble.- **OCTAVA.- DECLARACIÓN.-** La PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta en el Certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante.- De igual manera, las PARTE VENDEDORA declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios.- La PARTE COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.- **NOVENA.- GASTOS.-** Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del presente contrato serán cubiertos por la PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuesto a la plusvalía que de haberlo será de cuenta de la PARTE VENDEDORA.- **DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN.-** La PARTE VENDEDORA autoriza a la PARTE COMPRADORA para que proceda a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón.- **DÉCIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN.-** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad de los bienes objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta.- **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- DÉCIMA SEGUNDA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura pública, por una parte, el **BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA**, legalmente representada por la Ingeniera **MARIA ADELAIDA LOOR ZAVALA**, en su calidad de **APODERADA ESPECIAL,** de conformidad con el poder cuya copia se acompaña, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Manta, parte a la cual se denominará el **BANCO**; por otra la compañía **GUERREROGROUP S.A.,** debidamente representada por su Gerente General el Economista JOFFRE BEDULIO CEDEÑO parte a la cual se denominará la PARTE DEUDORA.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Cantón Manta, de estado civil soltero.- **DÉCIMA TERCERA.- ANTECEDENTES.- a)** La PARTE DEUDORA ha emprendido una serie de negocios y actividades que implican o pueden implicar obligaciones económicas a favor del BANCO.- Dichas obligaciones pueden consistir en créditos directos, indirectos, avales, aceptaciones bancarias, cartas de crédito, créditos con recursos provenientes del exterior en general, préstamos de cartera, garantías bancarias, sobregiros contratados o no, compra de documentos aceptados o garantizados por la PARTE DEUDORA, y, en general, en cualquier tipo de obligación permitida por la Ley, sin que la descripción anterior constituya en modo alguno una enumeración taxativa de las obligaciones de la PARTE DEUDORA o de las operaciones bancarias que estarán respaldadas por la presente hipoteca, ni tampoco compromiso u obligación del BANCO para otorgarlas.- **b)** La

PARTE DEUDORA adquiere por el presente instrumento, el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno ubicado en el Sector de la ciudadela Villas del Seguro, de la parroquia Urbana Tarqui, de la jurisdicción cantonal, que consta de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: lindera con calle pública planificada de once metros, dejada por el vendedor, y con treinta metros; POR ATRÁS: con veintisiete metros cincuenta centímetros y lindera con terreno del vendedor el licenciado Carlos Chávez Rodríguez; POR EL COSTADO DERECHO: con veinte y ocho metros cincuenta centímetros y lindera con propiedad del señor Jorge Pruss Quevedo; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: con veinticinco metros treinta centímetros y lindera con calle pública. Con un área total de: SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS SETENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS.- **DÉCIMA CUARTA.- HIPOTECA ABIERTA.-** Para garantizar todas las obligaciones que la PARTE DEUDORA tenga o llegare a tener a favor del BANCO, de cualquier naturaleza u origen que fueren, ya sean aquellas contraídas en el pasado, o actualmente existentes, o que por cualquier motivo se causaren o nacieren en el futuro; ya sean directas o indirectas, individuales o conjuntas, solidarias o no solidarias, divisibles o indivisibles, la PARTE DEUDORA constituye, **a favor del BANCO, Hipoteca Abierta, en calidad de PRIMERA, y Prohibición Voluntaria de Enajenar** el bien inmueble detallado en el literal b) de la cláusula anterior.- **DÉCIMA QUINTA.- EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales, y es entendido que, si alguna parte de dicho inmueble, no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedarán también hipotecados, porque es voluntad de la PARTE DEUDORA, que el gravamen comprenda toda la propiedad, inclusive aumentos y construcciones hechos o que se hicieren en lo sucesivo, y, en general, todo lo que se considere inmuebles por destinación, incorporación o naturaleza, según las reglas del Código Civil, de modo que, todas las obligaciones de la PARTE DEUDORA a favor del BANCO, incluyendo los pagarés, letras de cambio, avales y cualquier otro título o documento que represente una obligación de la PARTE DEUDORA y que pertenezca al BANCO, o que se encuentre a la orden del BANCO, o que el BANCO lo hubiere adquirido, quedarán íntegramente garantizados con la hipoteca que se constituye en este acto. Inclusive sin que sea necesario que éstos se encuentren suscritos por la PARTE DEUDORA.- **DÉCIMA SEXTA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** El BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar ejecutivamente el pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, comisiones, costas y honorarios de abogados, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si la PARTE DEUDORA incurriere en mora en el pago de cualquier obligación, cuota o dividendo adeudado al BANCO, sea por capital, intereses, comisiones o cualquier otro concepto; b) Si, a juicio del BANCO, la PARTE DEUDORA dejare de mantener en buenas condiciones el inmueble que se hipoteca por este contrato, incluyendo sus mejoras y ampliaciones; c) Si la PARTE DEUDORA vendiere, hipotecare, o limitare el dominio del inmueble gravado, total o parcialmente, sin la intervención del BANCO o sin consentimiento escrito de él; d) Si el inmueble

hipotecado fuere embargado, secuestrado o sufriere prohibición de enajenar por razón de otros créditos; e) Si se promoviere contra la PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este bien fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; f) Si la PARTE DEUDORA incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales que gravan al inmueble hipotecado; g) Si la PARTE DEUDORA dejare de cumplir una o más obligaciones patronales para con sus trabajadores y/o para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, h) Si la PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido contra ella; i) Si requerida la PARTE DEUDORA se negare a presentar al BANCO los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones a que se refieren los literales anteriores; j) Si la PARTE DEUDORA se constituyere deudora o fiadora a favor de entidades que tuvieren jurisdicción coactiva, o a favor de entidades o personas que tuvieren privilegio o prelación sobre la hipoteca; k) Si la PARTE DEUDORA no contratare el seguro sobre el bien hipotecado o no pagare las primas correspondientes, en el caso de que el BANCO hubiese resuelto no ejercer la opción conferida en la Cláusula Décima del presente contrato; l) Si se demandare la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA; m) Si el BANCO fuese requerido a pagar alguna suma a cualquier persona natural o jurídica por concepto de avales o garantías emitidos por cuenta de la PARTE DEUDORA, y ésta no hubiese hecho la provisión de fondos respectiva; y, n) En los demás casos establecidos en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en el Código Civil, en el Código de Comercio, en otra Ley de la República, o en cualquier contrato o convenio que la PARTE DEUDORA hubiere celebrado o celebrare con el BANCO.- **DÉCIMA SÉPTIMA.- PRUEBA.-** La sola afirmación del BANCO en la demanda, en el sentido de que la PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.- **DÉCIMA OCTAVA.- FACULTAD EXCLUSIVA Y DISCRECIONAL DEL BANCO.-** Las partes hacen constar expresamente que la concesión de préstamos o cualquier facilidad crediticia por parte del BANCO a la PARTE DEUDORA, es facultad exclusiva y discrecional del BANCO, que, a su solo criterio, podrá negar cualquier solicitud hecha por la PARTE DEUDORA, y ésta no podrá presentar ningún reclamo al respecto.- En consecuencia, el hecho de haberse constituido esta caución no obliga al BANCO a otorgar tales facilidades, ni a establecer cupos o líneas de crédito de cualquier naturaleza que sea en beneficio de la PARTE DEUDORA.- **DÉCIMA NOVENA.- DECLARACIÓN SOBRE GRAVÁMENES Y LIMITACIONES.-** La PARTE DEUDORA declara, bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca, no soporta ningún gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisoria, resolutoria o reivindicatoria, posesoria o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento, tal inmueble únicamente estarán afectados por la hipoteca que se constituye por la presente escritura.- La PARTE DEUDORA no podrá enajenar ni establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, sin expreso consentimiento escrito del BANCO.- Si tal cosa ocurriere, el BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIO

Ab. Jorge N. Guanoluisa G.

e-mail: abnelsonguanoluisa@hotmail.com.ar

NUMERO : 2014-13-08-01P01474 1296 .

PODER GENERAL: OTORGA LA SEÑORA: NANCY ELISABETH FULLER PARSONS; A FAVOR DEL SEÑOR: WILLIAM ROY BOYES BURGOS.

CUANTIA : INDETERMINADA.-

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día siete de marzo del año dos mil catorce, ante mí, Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUIA, Notario Publico Primero del Cantón Manta, comparece y declara la señora NANCY ELISABETH FULLER PARSONS, portadora de la cedula de identidad número 1300661527-5, de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, por su propio y personal derecho, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de identidad, cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura como documento habilitante, a quien en lo posterior se le denominará "LA MANDANTE o PODERDANTE". La compareciente es de nacionalidad Estadounidense, mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada en la comuna El Chorrillo, vía la cantera, Cantón Montecristi, Provincia de Manabí. Advertido que fue la compareciente por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de PODER GENERAL, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑOR NOTARIO .- :En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de Poder General al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA: Otorgantes.- La señora Nancy Elisabeth Fuller

Parsons, portadora de la cedula de ciudadanía números 1300551527-5, de estado civil casada, mayor de edad, Dibujante, de nacionalidad estadounidense, con domicilio en la comuna El Chorrillo, Vía la cantera, Cantón Montecristi Provincia de Manabí, con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere. **SEGUNDA: Poder general.**- Yo, Nancy Elisabeth Fuller Parsons por mi propia y espontánea voluntad tengo a bien conferir, como efectivamente confiero, poder general, a favor de mi cónyuge señor William Roy Boyes Burnette, domiciliado en la comuna El Chorrillo, vía la cantera, Cantón Montecristi, Provincia de Manabí, para que a mi nombre y representación intervenga en los siguientes actos y contratos: a)Administración de todos los bienes inmuebles, lotes de terreno y una casa adquiridos dentro de la sociedad conyugal; b) Venda, entregue en arriendo anticresis, determine pensiones locativas, de los inmuebles e intervenga ante notario a suscribir los respectivos contratos; c)Venda los bienes inmuebles e hipoteque los mismos a fin de asegurar el pago en caso de vender a plazo; d) Para que reciba dinero, especies o valores que, a cualquier título, correspondan a la mandante, confiriendo recibos y otorgando cancelaciones; e) Para que solicite al Municipio de Montecristi la autorización para urbanizar o lotizar los bienes inmueble, quedando facultado a realizar todos los trámites necesarios; f)Para que presente proyectos inmobiliarios ante el Municipio de Manta; g) Para que acepte y proteste cheques, letras de cambio, pagaré u otros medios de pago; h) Para que cancele llegado el caso garantías e hipotecas, prendas, o cualquier gravamen; j) Para que solicite préstamos a nombre de la mandante, constituyendo hipotecas y firme cualquier título ejecutivo en cualquier institución financiera del país; K)Faculto a mi mandatario para que a mi nombre y representación intervenga en toda clase de negocios, sean estos comerciales, agrícolas, e industriales; l)Faculto a mi mandatario a realizar promesas de compra venta en el caso que venda por lotes de terreno; m) Queda facultado a realizar particiones extrajudiciales de los bienes inmuebles; n) Queda facultado a celebrar

IDENTIDAD 130051527-5

NANCY ELISABETH FULLER PARSONS
SCHENCTADY-NEW YORK-EE.UU
19 DICIEMBRE 1946
EXT. XX XX 213,189 F
QUITO PCHA-1968 EXT.

ESTADOUNIDENSE E2333 12222
CC. WILLIAN ROY BOYES
SUPERIOR DIRIJANTE
MORRIS EVERETT FULLER
ELIZABETH PARSONS
QUITO-8-4-2004
QUITO-8-4-2016 AFP
0761578

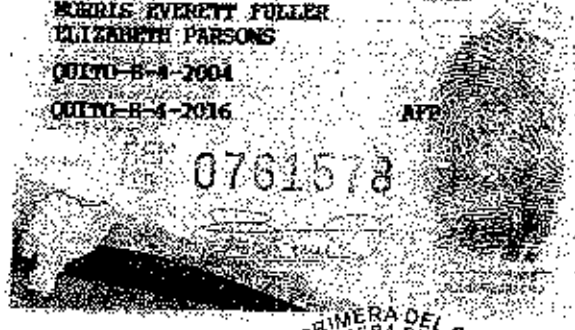

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Jorge Gunnolfsen O.

SIGNATURE OF BEARER / SIGNATURE DU TITULAIRE / FIRMA DEL TITULAR

PASSPORT
PASSEPORT
PASAPORTE

UNITED STATES OF AMERICA

Type / Type / Tipo: P
Country Code / Code du pays / Código: USA
Passport No. / No. de passeport / No. de Pasaporte: 433775805

Surname / Nom / Apellidos
BOYES
Given Names / Prénoms / Nombres
NANCY ELISABETH
Nationality / Nationalité / Nacionalidad
UNITED STATES OF AMERICA
Date of birth / Date de naissance / Fecha de nacimiento
19 Dec 1946
Place of birth / Lieu de naissance / Lugar de nacimiento
NEW YORK, U.S.A.
Sex / Sexe / Sexo
F
Date of issue / Date de délivrance / Fecha de expedición
28 Feb 2008
Authority / Autorité / Autoridad
United States
Department of State
Date of expiration / Date d'expiration / Fecha de vencimiento
27 Feb 2018
Observations / Mentions spéciales / Anotaciones
SEE PAGE 27

P<USABOYES<<NANCY<ELISABETH<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
4337758056USA4612193F1802278711923518<011542

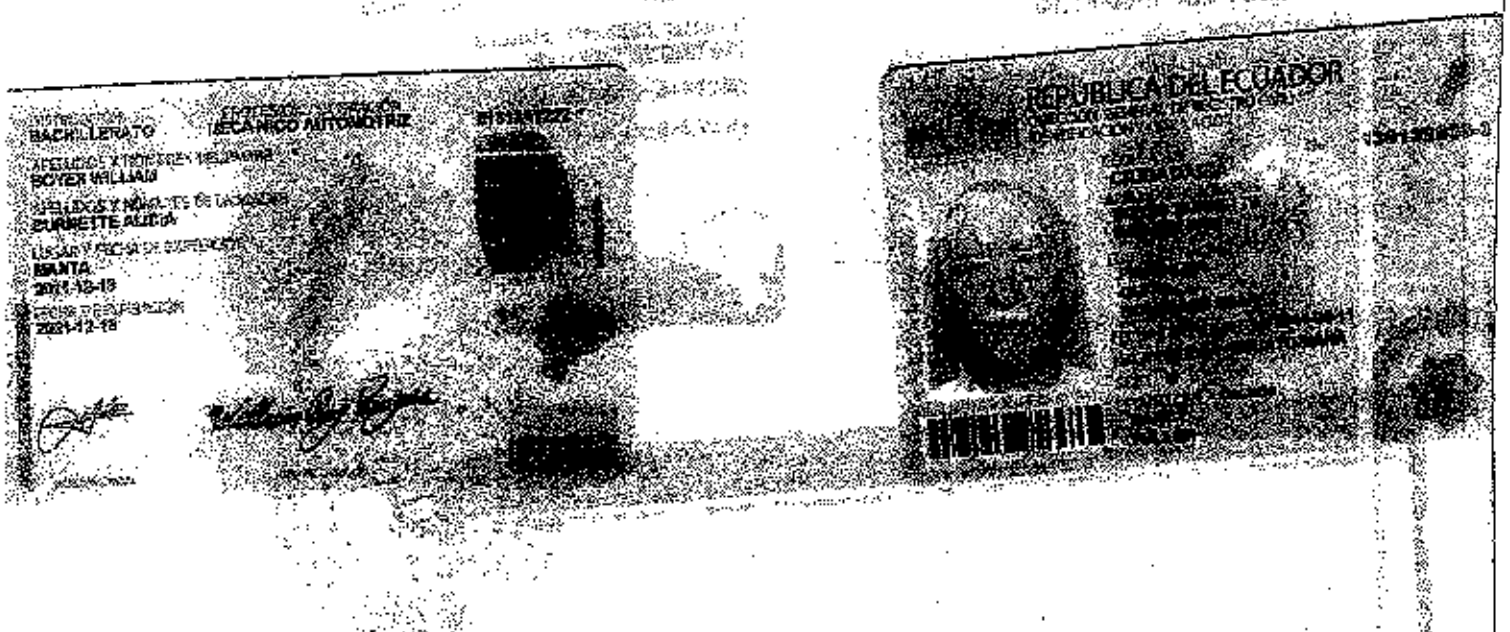
BACHILLERATO
MECÁNICO AUTOMOTRIZ
BOYER WILLIAM
BURNETTE ALICIA
MANTA
2001-12-13
2021-12-13
REPÚBLICA DEL ECUADOR

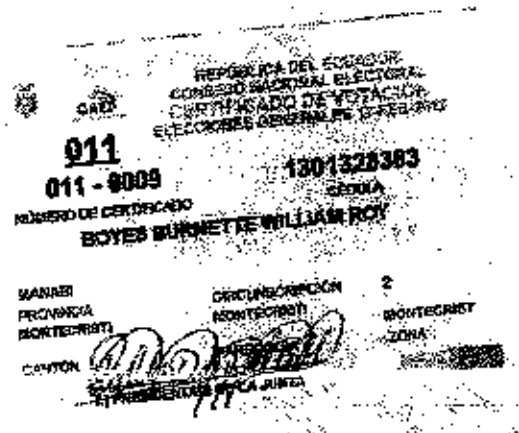
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2021
011
011 - 0009
1301328383
CÉDULA
NÚMERO DE CERTIFICADO
BOYES BURNETTE WILLIAM ROY
MANABI
PROVINCIA
MONTECRISTI
CANTÓN
2
MONTECRISTI
ZONA
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

contratos de prestación de servicios profesionales por cobro de honorarios; o)Para que abra y cierre cuentas de ahorro en instituciones bancarias, cooperativas y mutualistas; p)Para solicitar certificar o legalizar documentos en la Embajada de los Estados Unidos de Norte América, Ministerio de Relaciones Exteriores, Registro Civil, o cualquier dependencia Pública o Privada; y, q)Las demás atribuciones que determinan las leyes. TERCERA: **Sustitución de poder.-** Adicionalmente la mandante faculta al mandatario para que sustituya el presente poder general en la persona de un profesional del Derecho, quien le podrá representar ante los jueces y tribunales del Ecuador como Procurador Judicial, en toda instancia y litigio, en demanda o defensa de mis intereses, así como ante entidades u órganos administrativos y de cualquier otra naturalezu del país, pudiendo proponer demandas y en fin intervenir en todo proceso o diligencia previa que interese a la mandante, inclusive, el mandatario podrá conferir al profesional del derecho que el determine, a nombre de la mandante, las facultades previstas en el Código de Procedimiento Civil. CUARTA: **Rendimiento de cuentas.-** El mandatario rendirá cuentas a la mandataria, llevando para tal efecto una contabilidad simple en la que conste todos los rubros de los gastos realizados en su administración cada mes, respaldadas con documentos pertinentes. QUINTA: **Aceptación.-** El mandatario mediante el presente instrumento, acepta el cargo al encomendado sin necesidad de expresar mediante otro documento la aceptación del mandato y queda envestido de todas las facultades necesarias para el cumplimiento cabal del mandato que se le confiere por el presente instrumento y las especiales contenidas en el Código de Procedimiento Civil. La otorgante se afirma y ratifica en el total contenido de las cláusulas que preceden y autoriza al señor Notario agregar las demás de estilo para la perfecta validez de esta clase de contratos. Usted señor Notario se servirá agregar las demás de estilo para la plena validez de este poder general. LA DE ESTILO.- Usted señor notario se dignará agregar las demás

cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento.- (Firmado) ABOGADO G. MARCELO CARPIO DAVILA Matrícula número: 2342 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que la compareciente la ratifica, y complementada con su documento habilitante, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. Leída esta escritura a la otorgante de principio a fin en alta y clara voz, la aprueba y firma, en unidad de acto conmigo el Notario. DOY FE.-

NANCY ELISABETH FULLER PARSONS.

C.I.#130051527-5

NOTARIO PRIMERO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE.-

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

Ab. Jorge Guanoluisa G.

Notario Público Primero

COMPAÑIA GUERREROGROUP S.A.

Manta, Febrero 01 del 2013

Economista
Joffre Bedulio Cedeño Arauz
Presente

De mis consideraciones:

Pongo en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria y Universal de accionista de la Compañía **GUERREROGROUP S.A.,** en sesión celebrada el 31 de Enero del 2013, tuvo a bien en elegirlo en calidad de **GERENTE GENERAL** de dicha empresa, gestión que la desempeñará por un periodo de **CINCO AÑOS**, a cuyo efecto el presente le servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería y ostentar la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el registro competente.

Los deberes y atribuciones que le corresponden asumir tal como constan en los Estatutos de la Compañía.

LA COMPAÑÍA GUERREROGROUP S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Cuarto del Cantón Manta, el 22 de Octubre del 2008, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta el 05 de Noviembre del 2008.

Atentamente.,

EC. [illegible] **PATRICIO GUERRERO CHAVEZ**
PRESIDENTE

En esta misma ciudad y fecha acepto tal designación
Manta, Febrero 01 del 2013

Ec. Joffre Bedulio Cedeño Arauz
Nacionalidad Ecuatoriana
[illegible]

Dirección: B. Miraflores Calle Venezuela
Teléfono: 2-924-599

gistro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 394

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA:** NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	390
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/02/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	143
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. **DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	NO APLICA
N°. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	NO APLICA
FECHA DE RESOLUCIÓN:	01/02/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GUERREROGROUP S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. **DATOS DE REPRESENTANTES:**

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1306273895	CEDEÑO ARAUZ JOFFRE BEDULIO	GERENTE GENERAL	CINCO AÑOS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 27 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2013

Registro Mercantil Manta

LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

9906100

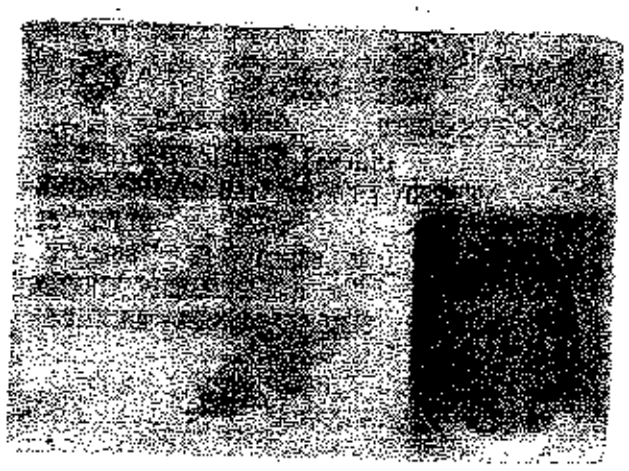

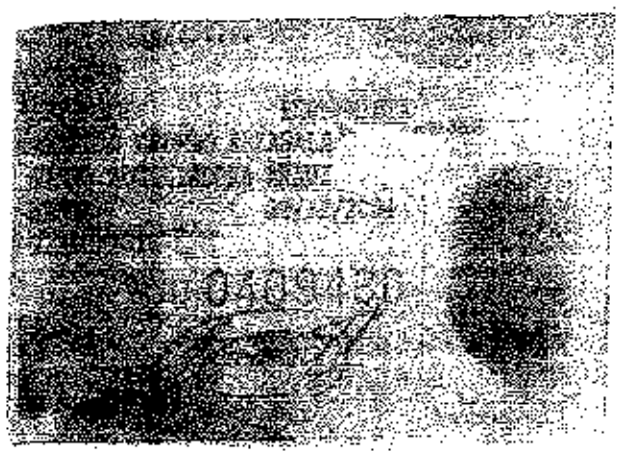

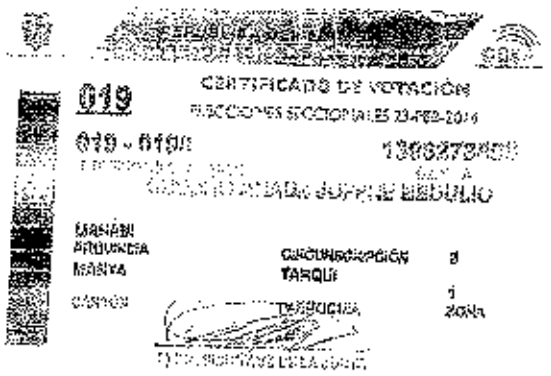
019
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
019 - 0191
CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
ZONA

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA GUERREROGROUP S.A., LLEVADA A EFECTO EN LA CIUDAD DE MANTA, EL 29 DE MAYO DE 2014.

En la ciudad de Manta, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce, a las dieciocho horas, coincididos en la oficina de la Compañía ubicada en el Barrio Miraflores, en la calle Venezuela s/n, se reúnen en Junta General Universal Extraordinario de accionistas de la compañía GUERREROGROUP S.A., de conformidad con lo dispuesto en la ley de Compañía, los señores accionistas: **EC HENRY PATRICIO GUERRERO CHAVEZ Y SRA. MARIA MAGDALENA MACIAS ROMERO**, quienes representan el ciento por ciento del capital social de la compañía, las acciones son de un valor nominal de un dólar americano cada una y se encuentran suscritas y pagadas al cien por ciento, tal como estipula en la Escritura de Constitución. Preside la Junta el socio Henry Patricio Guerrero Chávez, y actúa como secretaria Ad-Hoc designada por la Junta General Universal Extraordinaria de accionistas de GUERREROGROUP S.A., la señora Elizabeth Alexandra Enríquez Granda, quien da cumplimiento con lo que establecen los artículos octavo y noveno del Reglamento sobre Juntas Generales de socios y accionistas, procediendo a dar lectura a la lista de asistentes. De igual forma de Secretaria Ad-Hoc de la Junta General Extraordinaria de Accionistas forma el correspondiente expediente con los detalles ya mencionados. Comprobado el quórum de instalación, los accionistas aceptan constituirse en la Junta General Extraordinaria de Accionistas para tratar los siguientes puntos de orden del día. **Punto uno**: Autorizar al Economista Joffre Bedulio Cedeño Arauz en su calidad de Gerente General de la compañía GUERREROGROUP S.A., para que suscriba una escritura pública de Compra Venta e Hipoteca Abierta a favor del Banco Internacional Agencia Manta sobre un terreno que es de propiedad del señor William Roy Boyes Burnette, mismo que se encuentra ubicado en la jurisdicción cantonal de Manta, Provincia de Manabí, en la Ciudadela Villas del Seguro, en la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, teniendo como clave catastral el N.-2092641000, con una superficie total de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, SETENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS.

Luego de la explicación realizada y el respectivo análisis de la conveniencia de celebrar la escritura de compraventa e hipoteca abierta, se aprueba por parte de la totalidad de los accionistas el único punto de orden del día tratado en esta junta. Una vez aprobada, se procede a redactar el Acta. Reinstalada la sección se da lectura del acta y es aprobada por unanimidad y sin objeción alguna. Siendo las diecinueve horas con cinco minutos se da por concluida la sesión, procediendo cada uno de los socios a estampar su firma y rubrica al pie de la presente acta. Se levanta la sesión.....

EC. HENRY PATRICIO GUERRERO CHAVEZ
CC. 130532312-1
PRESIDENTE DE LA JUNTA
ACCIONISTA

SRA MARIA MAGDALENA MACIAS ROMERO
CC. 130648228-0
ACCIONISTA

SRA ELIZABETH ALEXANDRA ENRIQUEZ GRANDA
Secretaria Ad-Hoc de la Junta

Certifico: Que esta acta es una fiel copia de la que reposa en los libros de acta de la compañía, a la que me remito en caso de ser necesario.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0092988

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de BOVES BENAVIDES WILIAN ROY

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 05 de Junio de 20 14

VALIDO PARA LA CLAVE
2092641000 VILLAS DEL SEGURO SOCIAL
Manta, cinco de Junio del dos mil catorce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Sra. Rosa [illegible]
RECAUDACION

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:
102

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
0010534

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC:	1301328563
NOMBRES:	BOYES BURNETTE WILLIAN ROY
RAZÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN:	VILLAS DEL SEGURO SOCIAL

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:	
AVALUO PROPIEDAD:	
DIRECCIÓN PREDIO:	

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:	315320
CAJA:	MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO:	02/06/2014 11:24:27

ÁREA DE SELLO

TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: domingo, 31 de agosto de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360009080001
Dirección: Av. 4ta y Calle 8 - Telf.: 2611-409 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000282506

6/3/2014 1:49

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO No.
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-06-25-11-030	767,00	71714,50	196284	282506

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1301328353	BOYES BURNETTE WILLIAN ROY	VILLAS DEL SEGURO SOCIAL

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1303273895	CEDEÑO ARAUZ JOFFRE BOLIVIO	VA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	338,57
Junta de Beneficencia de Guayaquil	127,57
TOTAL A PAGAR	466,14
VALOR PAGADO	466,14
SALDO	0,00

EMISIÓN: 6/3/2014 1:49 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: Hora:
Sra. Narcisa Cabrera

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0064831

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR

perteneciente a BOYES BURNETTE WILLIAN ROY

ubicada VILLAS DEL SEGURO SOCIAL

cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA asciende a la cantidad de $ 71714.50 SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON 50 /100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA

WPICO

Manta, 03 de JUNIO del 2014

Ing. Abd Figueroa L.
Director Financiero Municipal

CERTIFICADO DE AVALÚO 113230

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

Fecha: 26 de mayo de 2014 *No. Electrónico:* 22120

ESPECIE VALORADA USD 1.25

Nº 0113230

El suscrito Director de Avalúos, Catastro y Registros Certifica: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *2-09-26-41-000*

Ubicado en: *VILLAS DEL SEGURO SOCIAL*

Área total del predio según escritura: *774,72* ***m2***

Área Total de Predio: ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	***Propietario***
1301328363	*BOYES BURNETTE WILLIAN ROY*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**71714,50**
CONSTRUCCIÓN:	**0,00**
	71714,50

Son: *SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Abg. David Cedeño Ruperti

Director de Avalúos, Catastro y Registros

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 8 · Telf.: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000282507

6/3/2014 1:41

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-09-26-41-000	767,00	71714,50	138265	282507

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1301328363	BOYES BURNETTE WILLIAN ROY	VILLAS DEL SEGURO SOCIAL
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1306273955	CEDEÑO ARAUZ JOFFRE BEDULIO	NA

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	220,22
TOTAL A PAGAR	221,22
VALOR PAGADO	221,22
SALDO	0,00

EMISIÓN: 6/3/2014 1:41 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: Hora:
Sra. Narcisa Cabrera

CNEL *CONCORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD*
REGIONAL MANABI

Manta, 03 de Junio del 2014

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien certificar ***que el(la) señor(a) BOYES BURNETTE WILLIAM ROY con CI 1301328363*** *se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO con código 2039808 , por lo tanto no mantiene deuda con la empresa.*

La Parte interesada puede hacer uso de la presente ***CERTIFICACIÓN*** *como mejor convenga a sus intereses.*

Atentamente,

ING. JORGE VERA MERO
ATENCION AL CLIENTE

SOLICITANTE
CARPIO DAVILA GIOVANNY MARCELO
CI 1705663431

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

45627

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 45627

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 08 de abril de 2014*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

El lote de terreno ubicado en el Sector de la Ciudadela Villas del Seguro de la parroquia Urbana de Tarqui de la jurisdicción Cantonal, que tiene las siguientes linderos y medidas; por el Frente; lindera con calle pública planificada de 11,00 metros dejada por el vendedor y con treinta metros. Por Atrás; con veintisiete metros cincuenta centímetros y lindera con terreno del vendedor, señor Lic. Carlos Chávez Rodríguez. Por el Costado Derecho; con veinte y ocho metros cincuenta centímetros y lindera con propiedad del señor Jorge Luis Pruss Quevedo. y por el Otro Costado Izquierdo; con veinticinco metros treinta centímetros y lindera con calle pública lote de terreno que tiene un área total de; Setecientos setenta y cuatro metros cuadrados setenta y dos decímetros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	266	22/02/1999	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el : martes, 20 de diciembre de 1983

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.951 Folio Final: 1.952
Número de Inscripción: 1.197 Número de Repertorio: 1.886
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 de diciembre de 1983
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
a.- Observaciones:
una parte del terreno ubicado en la carretera Manta Portoviejo y la Avenida 4 de Noviembre de la parroquia

b.- Apellidos y Nombres / Razón Social / Denominación

Calidad	Cédula/RUC	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador				
Vendedor		Chávez Rodríguez Carlos Alberto	Casado	Manta

Vendedor	80-0000000054222 Chica Reyna Mariana		Casado	Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el : lunes, 22 de febrero de 1999

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 Folio Final: 1

Número de Inscripción: 266 Número de Repertorio: 488

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de enero de 1999

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C o m p r a v e n t a .

Los vendedores están representados por el Sr. Carlos Eustoquio Franco Santana, en calidad de mandatario El lote de terreno ubicado en el Sector de la Ciudadela Villas del Seguro de la parroquia Urbana de Tarqui de la jurisdicción Cantonal. que tiene las siguientes linderos y medidas; por el Frente; lindera con calle pública planificada de 11,00 metros dejada por el vendedor y con treinta metros. Por Atrás; con veintisiete metros cincuenta centímetros y lindera con terreno del vendedor, señor Lic. Carlos Chávez Rodriguez. Por el Costado Derecho; con veinte y ocho metros cincuenta centímetros y lindera con propiedad del señor Jorge Luis Pruss Quevedo. y por el Otro Costado Izquierdo; con veinticinco metros treinta centímetros y lindera con calle pública lote de terreno que tiene un área total de; Setecientos setenta y cuatro metros cuadrados setenta y dos decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000073018	Boyes Burnette Willian Roy	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000016764	Delgado Pico Emiliana Santa	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000013528	Franco Santana Ramon Lorenzo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1197	20-dic-1983	1951	1952

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:14:05 del viernes, 23 de mayo de 2014

A petición de: Sr. Willian Roy Boyes

Elaborado por : Zayda Azucena Saltos Vichay
130730043-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que estuvieren pendientes de pago en ese momento por la PARTE DEUDORA, y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago total o parcial de tales obligaciones.- **VIGÉSIMA.- ANTICRESIS.-** De acuerdo con lo preceptuado en el Capítulo Segundo (II), Título Noveno (IX) de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, el BANCO podrá ejercer su derecho de tomar en anticresis convencional o pedir que se le entregue en anticresis judicial al inmueble que se hipoteca, para que lo administre y se pague cualquier deuda con sus frutos, hasta su total cancelación.-Toda anticresis quedará garantizada con la hipoteca que se constituye en virtud de esta escritura.- **VIGÉSIMA PRIMERA.- SEGURO.-** La PARTE DEUDORA se obliga, y en forma concomitante autoriza al BANCO, a contratar, por cuenta y cargo de la PARTE DEUDORA, un seguro contra incendio sobre el inmueble o inmuebles hipotecados, por el valor y riesgos adicionales que el BANCO determine, cuyo plazo de vigencia se deberá mantener, hasta cuando las obligaciones de la PARTE DEUDORA hayan sido íntegramente canceladas al BANCO.- El BANCO queda facultado para contratar tal seguro, con la compañía de seguros de su preferencia, al igual que sus renovaciones, negociar las primas y pagarlas, en cuyo caso, la PARTE DEUDORA se obliga a rembolsar al BANCO los valores que hubiere sufragado por el seguro en mención, más los intereses vigentes al momento de la devolución, debiendo tomarse en consideración el lapso transcurrido desde que el BANCO hizo el desembolso, y el día en que la PARTE DEUDORA realice la cancelación respectiva por el costo del seguro.-Para este efecto, la PARTE DEUDORA expresamente autoriza al BANCO, a debitar de sus cuentas corrientes, o de cualquier otra clase, los valores que sean necesarios para el pago de la prima, pudiendo incluso sobregirarlas.- Igualmente, queda el BANCO facultado para disponer de los valores, que, a cualquier título o bajo cualquier modalidad, estuvieren en su poder, como pago parcial o total de la prima de seguro.- La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza se emita a favor del BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago, el valor que perciba por tal seguro.- Sin embargo, si el BANCO no contratare el seguro, o si hubiere dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la PARTE DEUDORA, y ninguna responsabilidad tendrá el BANCO.- Esta cláusula no se aplicará si es que el inmueble hipotecado consiste únicamente en suelo, y mientras el bien permanezca en esas condiciones.- **VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN.-** El BANCO acepta la hipoteca que queda constituida.- **VIGÉSIMA TERCERA.- GASTOS.-** Serán de cuenta y cargo exclusivo de la PARTE DEUDORA, todos los impuestos, honorarios, costos, comisiones y más gastos que demande: el otorgamiento e inscripción de esta escritura; la realización de los actos y trámites previos a dicho otorgamiento, incluyendo la obtención de la documentación necesaria y los avalúos de los inmuebles, la ulterior cancelación de la hipoteca que queda constituida; y, cualquier modificación, reforma o aclaración que deba realizarse.- Serán igualmente de cuenta y cargo exclusivo de la PARTE DEUDORA, todos los gastos, costos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por las diversas operaciones o contratos que se otorguen al amparo de esta hipoteca.- VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO.- Los contratantes renuncian domicilio y

se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito o el domicilio que elija el acreedor, lo cual las partes de manera expresa así lo aceptan, para toda acción a que de lugar el presente instrumento, y al trámite ejecutivo o al que escoja el BANCO.- **VIGÉSIMA QUINTA.- INSCRIPCIÓN.-** La PARTE DEUDORA queda facultada para obtener la inscripción de este instrumento, obligándose a entregar al BANCO, en el plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha de celebración, dos copias certificadas de ella con la razón de su inscripción.- **CUANTÍA.-** La cuantía del presente instrumento, es Indeterminada.- **LA DE ESTILO.-** Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades necesarias para la completa validez de este instrumento, al cual deben agregarse los documentos habilitantes que han quedado mencionados, así como el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad.- (Firmado) Abogada ROSITA ESPINAL MERO Matrícula número: 13-2009-95 F.A.M. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I leída enteramente que fue esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.-

WILLIAM ROY BOYES BURNETTE

C.C.No.- 130132836-3

JOFFRE BEDULIO CEDEÑO ARAUZ

C.C.NO. 130627389-5

CIA. GUERREROGROUP S.A.

MARIA ADELAIDA LOOR ZAVALA

C.C.NO. 130778407-2

BCO. INTERNACIONAL S.A.

EL NOTARIO PRIMERO.-

SE OTORGO ANTE MI ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Ab. Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

DIRECCION DE AVALÙOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.

FECHA DE INGRESO.

FECHA DE ENTREGA:

CLAVE CATASTRAL:

NOMBRES y/o RAZÒN

CÈDULA DE I. y/o RUC.

CELULAR - TFNO:

RUBROS	
IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO	
CONTRIBUCIÒN MEJORAS	
TASA DE SEGURIDAD	

TIPO DE TRAMITE:

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL USUARIO

FIRMA DEL INSPECTOR

INFORME TÈCNICO:

FECHA:

FIRMA DEL TÈCNICO

INFORME DE APROBACIÒN.

FECHA:

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

45627

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 45627:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 08 de abril de 2014*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano 2092641
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

El lote de terreno ubicado en el Sector de la Ciudadela Villas del Seguro de la parroquia Urbana de Tarqui de la jurisdicción Cantonal. que tiene las siguientes linderos y medidas; por el Frente: lindera con calle pública planificada de 11,00 metros dejada por el vendedor y con treinta metros. Por Atrás; con veintisiete metros cincuenta centímetros y lindera con terreno del vendedor, señor Lic. Carlos Chávez Rodríguez. Por el Costado Derecho; con veinte y ocho metros cincuenta centímetros y lindera con propiedad del señor Jorge Luis Pruss Quevedo. y por el Otro Costado Izquierdo; con veinticinco metros treinta centímetros y lindera con calle pública lote de terreno que tiene un área total de; Setecientos setenta y cuatro metros cuadrados setenta y dos decímetros cuadrados. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.197	20/12/1983	1.951
Compra Venta	Compraventa	266	22/02/1999	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el : martes, 20 de diciembre de 1983
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.951 Folio Final: 1.952
Número de Inscripción: 1.197 Número de Repertorio: 1.886
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 de diciembre de 1983
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
a.- Observaciones:
una parte del terreno ubicado en la carretera Manta. Portoviejo y la Avenida 4 de Noviembre de la parroquia Urbana Tarqui de esta cabecera Cantonal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000073020	Franco Santana Ramon	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000060083	Chavez Rodriguez Carlos Alberto	Casado	Manta

Vendedor	80-0000000054222	Chica Reyna Mariana	Casado	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : lunes, 22 de febrero de 1999

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 266 Número de Repertorio: 488

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de enero de 1999

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C o m p r a v e n t a .

Los vendedores están representados por el Sr. Carlos Eustoquio Franco Santana, en calidad de mandatario El lote de terreno ubicado en el Sector de la Ciudadela Villas del Seguro de la parroquia Urbana de Tarqui de la jurisdicción Cantonal. que tiene las siguientes linderos y medidas; por el Frente; lindera con calle pública planificada de 11,00 metros dejada por el vendedor y con treinta metros. Por Atrás; con veintisiete metros cincuenta centímetros y lindera con terreno del vendedor, señor Lic. Carlos Chávez Rodríguez. Por el Costado Derecho; con veinte y ocho metros cincuenta centímetros y lindera con propiedad del señor Jorge Luis Pruss Quevedo. y por el Otro Costado Izquierdo; con veinticinco metros treinta centímetros y lindera con calle pública lote de terreno que tiene un área total de; Setecientos setenta y cuatro metros cuadrados setenta y dos decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000073018	Boyes Burnette Willian Roy	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000016764	Delgado Pico Emiliana Santa	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000013528	Franco Santana Ramon Lorenzo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1197	20-dic-1983	1951	1952

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:14:05 del viernes, 23 de mayo de 2014

A petición de: Sr. de Mo... Boy...

Elaborado por : Zayda Azucena Saltos Pachay
130730043-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

BACHILLERATO

BOYES WILLIAM

BURNETTE ALICIA

MANTA
2011-12-15

2029-12-15

MECANICO AUTOMOTRIZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

1301328363

CIUDADANÍA

BOYES BURNETTE
WILLIAM ROY

ECUATORIANA

M

CASADO

NANCY
FULLER

011

011 - 0009
NÚMERO DE CERTIFICADO

1301328363
CÉDULA

BOYES BURNETTE WILLIAM ROY

MANABI
PROVINCIA
MONTECRISTI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MONTECRISTI
PARROQUIA

MONTECRIST
ZONA

PRESIDENTA DE LA JUNTA